

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Centro.—El Coronel Montero, desde Daroca, participa que el Comandante D. Faustino Gutierrez, con dos compañías, cogió prisionero al Comandante de armas de aquella zona, y se apoderó de 114 fusiles Remington.

El Capitan de voluntarios guias del Alto Aragon sorprendió con 46 individuos de su compañía, á las doce de la noche de anteayer, en la villa de Aren, á la faccion Puyo, en número de mas de 100 hombres; causándola dos muertos, muchos heridos, y aprehendiendo armas, monturas, caballos y efectos de guerra.

Continúan las presentaciones á indulto. En Alcañiz lo verificaron ayer seis individuos, entre ellos un Cura; en Manresa cinco con caballos, y en Mataró 34.

Las demás noticias recibidas carecen de interés general.

(Gaceta del 30 de Julio.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo dado cuenta

á S. M. el Rey (q. D. g.) de lo informado por V. I. en vista de las visitas extraordinarias que ha practicado en varios Registros de la Propiedad por sí y por medio del Subdirector y Oficiales de ese Centro acerca del hecho bastante frecuente de aparecer como presentantes de los documentos los Auxiliares y dependientes del Registrador, contra lo dispuesto en el artículo 184 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, que solo autoriza á estos últimos para firmar los asientos de presentacion en el único caso de que no puedan hacerlo el interesado ni el testigo que al efecto le acompañare:

Considerando que al determinar el art. 6.º de dicha ley que sólo pueden solicitar la inscripcion de los títulos en el Registro los mismos interesados ó sus legitimos representantes ó mandatarios, y al exigir el 240 que estas personas firmen el asiento de presentacion, y si no pudiesen que firme un testigo, han tenido por principal objeto establecer una garantía en favor de estos últimos para asegurar los importantes efectos que la ley atribuye á la presentacion de los títulos en el Registro, evitando de este modo cualquier abuso que el funcionario encargado del Registro pudiera cometer en el orden con que se presentasen los documentos en la oficina.

Considerando que siendo el Registrador, con arreglo al art. 301 de la ley, responsable única y exclusivamente de los actos que en lo relativo al desempeño de dicho cargo practiquen los Oficiales, Auxiliares y dependientes del mismo, el permitir que estos presenten los documentos y firmen los asientos de presentacion en lugar de los verdaderos interesados equivaldria en la práctica á suprimir la única garantía que la ley concede á los

particulares para hacer constar la prioridad de unas inscripciones sobre otras, y se daria ocasion á fraudes y simulaciones de irreparable perjuicio;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los Oficiales, Auxiliares y dependientes del Registro de la propiedad no podrán presentar ningun documento para su inscripcion en el Registro en concepto de mandatarios de los interesados.

Art. 2.º Cuando la persona que solicite dicha inscripcion lo haga en concepto de representante ó mandatario del que con arreglo al art. 6.º de la ley tenga derecho para pedir aquella, se consignará en el asiento de presentacion el nombre del mandante, y si el mandato fué verbal ó escrito.

Art. 3.º Para que los Oficiales, Auxiliares y dependientes del Registrador puedan firmar en concepto de testigos los asientos de presentacion, deberá el Registrador asegurar bajo su responsabilidad que en el momento de extenderlos no era fácil hallar en la poblacion otras personas que pudiesen firmar como testigos.

Art. 4.º Los Registradores de la propiedad que infringieren ó eludieren el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán corregidos disciplinariamente, con arreglo al art. 322 de la ley hipotecaria.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1875.—Cárdenas.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

TERCERA SECCION.

NUM. 1.176.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

En este mes vence el primer trimestre del Impuesto de consumos; dentro del mismo ha de quedar ingresado en la Caja de esta provincia su importe, y advierto á los Sres. Alcaldes que, aunque con sentimiento, al que no cumpla con este servicio, me verá precisado á expedir contra el Ayuntamiento Comision de apremio.

Confio en que no darán lugar á que se adopten semejantes procedimientos.

Valladolid 2 de Agosto de 1875.
—Bricio M. Caramés.

CUARTA SECCION.

NUM. 1.181.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, el Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

A los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial de la provincia de Valladolid, hago saber: Que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de cubiertos de plata y metálico, se ha decretado la detencion y conduccion á la cárcel de este partido de la gitana cuyas señas personales y las de los efectos hurtados se estampán á continuacion.

Habiéndose ausentado de esta villa la referida gitana en la tarde de antes de ayer é ignorándose el punto á que se haya dirigido, como tambien su nombre y apellidos, do

micilio y ocupacion; pero siendo probable que se halle en esa provincia, se ruega y encarga su detencion y remision á dicha cárcel con los efectos hurtados, caso de serla ocupados ó habidos, y al propio tiempo se la cita y emplaza para que dentro del término de veinte dias comparezca á prestar declaracion de inquirir en el indicado sumario por el que se halla procesada; aperechada de que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Carrion de los Condes á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Andrés M. de Sobrón y Grijalva.

Señas personales de la gitana.

Como de cuarenta y seis años de edad, estatura regular, morena, hoyosa de viruelas, ojos castaños, nariz regular, cara ancha, pelo negro; viste saya de escocesa color verdoso y negro, manton de lana fondo negro, cuadros blancos, zapatos de paño, y aunque se titulaba gitana, su acento es castellano, y lleva dos niños, el uno como de dos años, y otro, que es hembra, de cinco á seis años, esta última lleva un vestido de tartán de cuadros morados y negros, descalza y sin pañuelo al cuello ni á la cabeza.

Efectos hurtados.

Una docena de cubiertos de plata lisos con las iniciales B—D, puestas á la conclusion de los cabos en el anverso, noventa y cinco pesetas en metálico, cincuenta en diez piezas de á cinco y lo restante en piezas de una y dos pesetas.

QUINTA SECCION.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por el Sr. Rector de esta Universidad Literaria, se han comunicado á esta Junta las dos órdenes siguientes:

•El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 23 de Marzo, me trascribe lo siguiente:—Al Rector de la Universidad de Salamanca, digo con esta fecha lo que sigue:—Vista la instancia de D. Dámaso Antonio Molina y Amigo, maestro de primera enseñanza de Mombeltran, provincia de Avila, en solicitud de que se le admita al concurso anunciado para proveer la de Piedrahita, en la misma provincia: Resultando que el recurrente obtuvo por oposicion la escuela que desempeña, dotada con el haber de ochocien-

tas veinte y cinco pesetas, y teniendo en cuenta que el de la escuela vacante de Piedrahita, es el de mil cien pesetas, segun el párrafo 2.º del art. 191 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y que no es justo que por que el Ayuntamiento haya aumentado su dotacion voluntariamente en veinticinco pesetas más que la legal y se anuncian asi al concurso, queden privados de aspirantes á él los maestros que sirven otras dotadas con ochocientas veinticinco pesetas, toda vez que con las doscientas setenta y cinco de ascenso que les concede la regla 10 de la orden de 1.º de Abril de 1870, se hallan con las condiciones para optar por concurso á las dotadas con mil cien pesetas, esta Direccion general ha tenido á bien declarar al recurrente con derecho á ser admitido así al anunciado á fin de proveer la escuela de Piedrahita, como los que se anuncian para la provision de otras de igual clase y sueldo, haciendo extensiva esta resolucion á todos los profesores que se encuentren en el mismo caso.—Lo que trasladó á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. —Valladolid 2 de Abril de 1875.—El Rector Doctor, José María Frias.

•El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 23 de Marzo último me dice lo que sigue:—Al Rector de la Universidad de Barcelona digo hoy lo siguiente:—La orden de esta Direccion general de 3 del corriente mes, haciendo extensiva á los maestros de primera enseñanza, que se hallaban disfrutando de licencia, las prescripciones dictadas sobre el particular, en la Real orden de 26 de Febrero anterior, inserta en la Gaceta de 3 del actual, no deroga la circular de 23 de Setiembre de 1873, que autoriza á aquellos profesores amenazados por los carlistas para residir donde les convenga mientras dure el peligro, ni se opone á la concesion de nuevas licencias, siempre que lo sean por causas muy justificadas, debiendo así V. S. como las Juntas de Instrucción pública, observar la mayor prudencia en este asunto.—Lo que digo á V. S. en resolucion de su consulta de 16 del actual. Dios guarde á V. S. muchos años. —Valladolid 1.º de Abril de 1875.—El Rector Doctor, José María Frias.

Lo que esta Junta ha acordado publicar en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de quien corresponda.

Valladolid 23 de Mayo de 1875.—El Gobernador Presidente, Bartolomé Romero Leal.—Calixto Pascual Barreda, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE VALLADOLID.

Acta de la Sesión celebrada por la misma el día 30 de Enero de 1875.

«En la Ciudad de Valladolid á 30 de Enero de 1875, reunidos á las cuatro de la tarde en la sala de Sesiones, situada en el piso bajo del edificio titulado los Mostenses, bajo la presidencia del que lo es de la seccion de Asuntos Generales, Don Angel de la Riva, Registrador de la Propiedad, Ingeniero Jefe de Obras públicas, Ingeniero Jefe de Minas, Lopez Gomez, Director del Instituto Provincial, Adana, Redondo, Manso, Moyano, Cocho y Padierna, S. S. declaró abierta la sesion y se dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido se dió conocimiento á la Junta de haberse escusado de asistir á la sesion los Sres. Cabeza de Vaca, Llanos, Cuesta, Pimentel y García Amado.

Se procedió á la lectura del dictámen emitido por la 1.ª Seccion, sobre la proposicion presentada por el vocal nato Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, referente al estado de conservacion de las obras de encauzamiento del rio Esgueva, en el cual la Seccion propone se declare éste asunto de grandísima entidad, y de tramitacion urgente, solicitando en su virtud del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva ordenar, que por la Seccion de Fomento ó por la Junta conservadora de dichas obras si existiere, se exhiban en un breve plazo los Reglamentos de 1862 y 1869, y los libros de actas de la mencionada Junta, desde 1.º de Octubre de 1868 hasta la fecha.

Conforme la Junta con lo propuesto en el mencionado dictámen y previa una detenida discusion, acordó la aprobacion del mismo, remitiendo atenta comunicacion al Sr. Gobernador Civil, en reclamacion de los antecedentes de que en él se hace mérito.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por el vocal Sr. Manso rogando á la Junta se sirva tomar antecedentes y estudie el proyecto de conclusion de aguas á esta Ciudad, desde el rio Duero, á fin de gestionar cerca del Gobierno de S. M., de la Diputacion provincial, Municipios interesados y Sociedad concesionaria, con objeto de contribuir á que se venzan las dificultades que puedan existir para la realizacion del proyecto tan vital, proponiendo los medios que la Junta crea más eficaces para practicar la canalizacion proyectada, á cuyo fin deberá nombrarse una Comision especial del seno de esta Junta.

Abierta discusion sobre este particular, si procedería nombrar la comision especial que se propone, ó sí por la índole del asunto, sería más conveniente remitirla á informe de la de Agricultura é Industria, despues de haber hecho uso de la palabra los Sres. Manso, Redondo, Moyano, Cocho, Jefe de Obras públicas y Villapadierna, la Junta á propuesta del Sr. Presidente, acordó se remitiera original dicha proposicion á informe de la 1.ª Seccion, previniendo á su digno Presidente que tan pronto como por aquella se haya evacuado el oportuno informe, la remita al que lo es de la 4.ª Seccion, con el propio objeto ó bien que ambas secciones reunidas emitan á una el que juzguen oportuno.

Se dió cuenta del dictámen emitido por la 6.ª Seccion, referente al nombramiento de una Comision especial, encargada del arreglo del archivo de esta Junta, conforme á lo propuesto por el Sr. Manso, en la sesion anterior, en cuyo dictámen manifiesta la referida Comision la conveniencia de que forme parte de dicha Comision especial el Sr. D. Gregorio Martinez Gomez, individuo del cuerpo de Archiveros y bibliotecario de esta Universidad, proponiendo además la necesidad de que se proceda desde luego á la formacion del Archivo, al cual deberán incorporarse los documentos que dejó la sociedad económica de Amigos del País de esta Capital, recomendando al mismo tiempo á la Secretaria de la Junta la preferente atencion que requiere este servicio.

Y por último que la Comision especial compuesta de los señores vocales y acompañada del señor Martinez Gomez, informen con frecuencia á la Junta del resultado de las gestiones que practiquen para llenar su importante cometido, y en el caso de que se le presente para ello dificultades que no pueda vencer, proponga los medios que á su juicio deberán emplearse para la prosecucion de estos trabajos.

Enterada la Junta del mencionado dictámen y abierta discusion sobre el mismo en la que hicieron uso de la palabra varios Señores á propuesta del Sr. Presidente, acordó aprobar el dictámen, remitiendo atenta comunicacion al Sr. D. Gregorio Martinez Gomez, participándole el nombramiento de vocal de la referida Comision, compuesta de los Sres. Vocales, residentes D. Gregorio Manso y D. Francisco Lopez Gomez, y del vocal nato señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de provincia.

Se dió cuenta de una comunicacion remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Palma de Mallorca con fecha 23

de este mes, participando la instalacion de la misma, y ofreciendo á la vez facilitar los datos é informes que esta Junta crea necesarios para el desempeño de su cometido, añadiendo así mismo que aquella Junta habia acordado pedir antecedentes á todas las de las provincias de tercera clase, acerca de la cantidad que por el concepto de material tengan asignado por sus respectivas Diputaciones, y en el caso de no tenerlo, á cuánto asciende la que piensan proponer.

Enterada la Junta de dicha comunicacion, acordó contestar en cuanto se refiere á la 1.^a parte, dando las gracias á la de Palma por sus galantes ofrecimientos, ofreciéndola al mismo tiempo los servicios que crea pueden serle útiles al desempeño de su importante cometido, omitiendo contestacion en cuanto hace referencia á la 2.^a parte por no ser esta provincia de las comprendidas entre las de 3.^a clase.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, remitida con fecha 25 del actual, dando cuenta de haber remitido á la redaccion del *Boletin oficial* de la provincia para su insercion en el mismo, la copia del acta de la sesion celebrada por esta Junta en sesion de 5 de Diciembre de 1874, manifestando al mismo tiempo serle imposible acceder á la pretension de que se facilite un ejemplar de dicho órgano oficial á esta Junta, por no poder obligar al editor á que facilite más ejemplares que los consignados en el pliego de

condiciones que rigió en la subasta, y que en su virtud la Junta podría suscribirse á dicha publicacion con cargo á los fondos que tiene consignados para material por la Excm. Diputacion provincial. En su virtud, acordó de conformidad con lo propuesto, pasar una comunicacion al editor del *Boletin oficial*, manifestándole que la Junta desea suscribirse por el segundo semestre del actual año económico, que dió principio en 1.^o del actual y deberá terminar el 30 de Junio próximo, y que por lo tanto remita desde dicha época los números que se hayan publicado y los que sigan publicándose en dicho período.

Aprovechando esta oportunidad el Sr. Presidente ofreció á la Junta proponer á la Excm. Diputacion provincial que al contratarse de nuevo para el próximo año económico la publicacion del *Boletin* se adicione un número más en los que haya de comprender el pliego de condiciones, con destino á esta Junta, como así bien, dió cuenta de que al presentarse la Comision nombrada al efecto en sesion de 9 del actual, á la permanente de la Excm. Diputacion provincial, en demanda de más recursos para la adquisicion de muebles y demás necesario á esta Junta, aquella corporacion con la galanteria que la distingue, ofreció consignar dos mil pesetas más con destino al indicado objeto, dando cuenta sin embargo á la Corporacion cuando se reuna en pleno; y la Junta acordó dar un voto de gracias á la Co-

mision nombroda, como así bien á la permanente de la Diputacion provincial.

Se dió cuenta del dictámen emitido por la 1.^a seccion referente al expediente instruido por el Ayuntamiento de Villamuriel de Campos, sobre excepcion de venta por el Estado, de dehesa boyal, en el cual manifiesta á la Junta que la base para apreciar la cantidad de terrenos, por el tiempo y segun las costumbres establecidas en cada localidad, es el número de cabezas de ganado que existe en el pueblo, y como quiera que en el expediente de que se trata, la certificacion pericial se ajusta al número de 182 cabezas que acredita el Ayuntamiento, segun certificacion que obra al fólío 29 y en la expedida por la Administracion económica, sólo resultan amillaradas 105, no puede informar con acierto sobre la cantidad de terreno y pastos que puedan necesitar las labranzas de dicho pueblo, mientras no se puntualice cuál es el número efectivo de cabezas de ganado, destinado á la agricultura, y por el Perito no se certifiquen de nuevo lo que conforme á este dato positivo considere conducente. En su virtud propone la devolucion del mencionado expediente á la Administracion económica de la provincia á los fines indicados.

La Junta, de conformidad con lo propuesto en el anterior dictámen, acordó aprobarle y devolver el expediente á dicha Administracion, remitiendo el informe original, cuya copia deberá quedar archiva-

da en esta Secretaría, rogando al Sr. Administrador económico que, puntualizados que sean los extremos que en el mismo se mencionan se sirva devolverle de nuevo á informe, en cuyo caso podrá evacuar-se con más conocimiento de causa.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Administracion económica de esta provincia remitiendo á informe de la Junta un expediente promovido por el Ayuntamiento de Castrodeza, sobre excepcion de venta por el Estado, de un terreno dedicado á dehesa boyal, y se acordó pasara á la 2.^a seccion para que, previo el detenido estudio del mismo, evacue el que á su juicio proceda.

Así mismo se dió cuenta de otra comunicacion de la misma procedencia, remitiendo de nuevo el expediente de Puras, sobre excepcion de venta de unos prados destinados á dehesa boyal, y acordó se remita á la 1.^a seccion para que en vista de lo que de él resulte emita el informe que le parezca.

Se dió lectura de una comunicacion dirigida por el Sr. Gobernador civil remitiendo á informe de la misma un expediente promovido por el Alcalde y Concejales de Piña de Esgueva, sobre descuido y abandono del cauce principal del rio Esgueva, y otros derivativos del mismo, y la Junta acordó su remision á la 1.^a Seccion.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las seis y media, de que certifico: V.^o B.^o El Presidente, Angel de la Riva. — El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

NUM. 1.086.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA.

REDENCION DE CENSOS.

1.^a QUINCENA DE JULIO DE 1875.

RELACION de los censos aprobados por el Sr. Jefe Económico en la primera quincena de Julio de 1875, en virtud de las facultades que se le conceden por el decreto de 5 de Agosto de 1874, cuyas capitalizaciones se han efectuado conforme á las disposiciones vigentes, la cual se forma con arreglo á circulares de la Direccion de Propiedades, fechas 16 de Mayo de 1857 y 8 de Setiembre de 1860.

Núm. del expediente.	Núm. del inventario.	Corporacion á que corresponde.	Réditos.		CLASE DE LA HIPOTECA.	Pueblo donde radica.	NOMBRES de los redimentos.	Su vecindad.	Base de la capitalizacion.	Capital. — Pet. s G. s
			Pets.	Cets.						
5386	6	Hospital de Esgueva.. . . .	41	25	Casa.	Valladolid.	Doña Fernanda Monedero.	Valladolid.	8 0 0	515.62
5387	5	Cofradia de Animas de S. Pedro.	16	50	Idem.	Idem.	La misma.	Idem.	8 0 0	206.25
5384	7	Propios de Cabezon.	19	50	Tierra.	Cabezon.	D. Fabian Rodriguez Lopez.	S. Martin de Valveni.	8 0 0	243.75
5388	4	Jesuitas de Valladolid.	7	25	Casa.	Valladolid.	Juan Beuito.	Valladolid.	10 0 0	72.50
5389	3	Hospital de Mayorga.	4	50	Idem.	Valdunquillo.	Juan Blanco Valverde.	Valdunquillo.	10 0 0	45.00
5380	7053	Cabildo de Olmedo.	1	47	Idem.	Olmedo.	Dámaso Espinosa.	Valladolid.	10 0 0	14.70
5381	3219	Propios.	5	50	Idem.	Medina.	Raimundo Galan.	Medina del Campo.	10 0 0	55.00
5378	1	Estado.	8	25	Idem.	Valladolid.	Cipriano Jorge Lopez.	Valladolid.	10 0 0	82.50
TOTAL.										1235.32

Valladolid 15 de Julio de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Lopez de Torres.—V.^o B.^o—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 24 de Abril de 1875.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales y materiales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	132	»	25	47	»	»	157	47
Por id. id. en el arreglo y limpieza de la cañeria de la Fuente de la Salud.	162	»	150	92	»	»	312	22
Por id. id. en los viveros y arbolado de paseos.	135	22	4	»	»	»	139	22
TOTALES.	429	22	180	39	»	»	609	61

Valladolid 26 de Abril de 1875.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

Num. 816.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 1.º de Mayo de 1875.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	142	34	»	»	»	»	142	34
Por id. en los paseos públicos.	141	22	»	»	»	»	141	22
Por id. y materiales empleados en la limpieza de la galería de la cañeria de la Fuente de la Salud.	169	»	77	22	»	»	246	22
TOTALES.	452	56	77	22	»	»	529	78

Valladolid 4 de Mayo de 1875.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

Num. 716.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por la Corporacion municipal en el primer trimestre de este año en cumplimiento de lo dispuesto en la ley, presenta á la misma á sus efectos.

MES DE ENERO.

Dia 1.º

Extraordinaria.

Se acordó é hizo la proclamacion

del Príncipe Alfonso, Rey de España, y varios festejos en la poblacion.

Dia 9.

Ordinaria.

Se acordó la compra de material para las escuelas y niños pobres de ambos sexos y que se paguen las rentas de casa, vencidas en fin de 1874.

Dia 16.

Se acordó el pago á las farmacias por los auxilios que dieron á los pobres en el semestre vencido.

Dia 27.

Se aprobó la liquidacion del censalista D. Santos Sanchez, que aceptó el pago propuesto.

Se acordó la reedificacion de la mitad que resta de la casa del monte y al efecto solicitar del Sr. Ingeniero de Montes el 5 por 100 de valores de depósitos de los años anteriores.

Dia 30.

Se acordó asistir á la procesion y publicacion de la Bula y pagar la pension de Marcelino Moran por beneficencia.

MES DE FEBRERO.

Dia 6.

Se acordó el informe sobre cosecha en los pueblos de Palacios, Valdenebro y Villaespér.

Se acordó formar el presupuesto de obra necesaria para sostener y reparar la casa del monte de Medina.

Dia 8.

Extraordinaria.

Se acordó el nombramiento de la comision que pasase á la capital á felicitar á S. M. el Rey, habiendo sido designados el Sr. Presidente, el segundo teniente Alcalde y Concejales Sres. D. Benito Iglesias y D. José María Merino.

Dia 17.

Se acordó que la comision nombrada practicase la liquidacion solicitada por el patronato de la obra piaservicial.

Dia 20.

Se acordaron la reparacion de calle de San Roque, alcantarilla del Carmen y desmonte de comunes ruinosos del convento de San Francisco, cuyos materiales se invertiran para la oportuna enagenacion.

Dia 24.

Se acordó suscribirse al almanaque dedicado á S. M. el Rey; y que se solicite un distintivo para uso de los señores capitulares en actos públicos, el cual deberá tener las armas de la ciudad por base principal.

Se acordó la nota de aprovechamientos forestales para el año económico de 1875 á 76.

MES DE MARZO.

Dia 6.

Se acordaron los informes procedentes como partidas fallidas á los expedientes de 5 contribuyentes.

Se acordó el que se pide por la cosecha última en el pueblo de Villabragima.

Dia 10.

Se acordó la asistencia á las funciones y procesiones de semana santa, distribuyéndose la Corporacion para aquellas en las tres parroquias.

Se acordó el nombramiento del señor primer teniente Alcalde para ir en comision al Ilmo. Sr. Obispo de Palencia.

Dia 13.

Se acordó el nombramiento del tallador y facultativos para la declaracion de soldados en el dia de mañana.

Dia 20.

Se acordó pasar á informe de la comision de administracion de consumos y arbitrios el estado general de valores en los ocho meses vencidos que presenta el administrador á sus efectos.

Se nombró para la visita de cárceles á los Sres. D. José María Merino y D. Gregorio Ortiz.

Se nombró comisionados para la entrega en caja de quintos al señor Procurador y Secretario de la Corporacion.

Dia 24.

Se acordó el pago del trimestre á los profesores de primera enseñanza, como lo solicitan, sin perjuicio de lo mandado, y tambien el pago del material traído para las escuelas.

Rioseco 7 de Abril de 1875.—Pedro Fernandez Morán, Secretario.

MES DE ABRIL.

Dia 16.

Leído y aprobado en la de este dia.—El Presidente, Agustin Alvarez Vicente.—El Secretario, Pedro Fernandez Morán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.

A la postura del sol del dia 27 del actual se escapó de su establo en el pueblo de Castroleza una yegua de ocho años de edad, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, pelo castaño, con un lobanillo en el lomo.

La persona que sepa su paradero se servirá participarlo al Sr. Alcalde de dicho pueblo, quien dará mas señas y satisfará los gastos.

DEPOSITO DE SAL SUPERIOR.

En la casa portazgo, sita en el pueblo de la Cistérniga.

Valladolid: Imprenta de Garrido.